



RESOLUCIÓN No.

(0004 - 1 - 1)

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA, PARA ATENDER NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 2 Y 18 AÑOS DE EDAD, CON DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS O VULNERADOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA

LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF REGIONAL PUTUMAYO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas por el Decreto 276 de 1988, por el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con la Resolución N° 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada con la Resolución N° 3435 de 2016, expedidas por la Dirección General del ICBF, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización o integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece en concordancia con el Decreto No. 276 de 1988, *"el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema"*.

Que la Resolución N° 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N° 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Putumayo
Dirección

0004



Que mediante oficio radicado con el No. E-2016-657169-8600 del 22 de diciembre de 2016, la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, presento ante la Dirección Regional del ICBF Putumayo, solicitud para renovar la licencia de funcionamiento para prestar el servicio en la modalidad Externado Jornada Completa, para atender niños, niñas y adolescentes entre los 2 y 18 años de edad, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva, en las instalaciones del predio denominado Villa Palmera ubicado en la Vereda La Reserva – en el kilómetro 3 de la vía Mocoa – Pitalito.

Que mediante Memorando radicado con el No. I-2016-137938-8600 y oficios radicados I-2016-137942-8600 y I-2016-137940-8600 del 22 de diciembre de 2016, la señora Directora (E) del ICBF Regional Putumayo, ordenó al equipo interdisciplinario de protección del Grupo de Asistencia Técnica y Dirección, realizar visita de verificación de cumplimiento de requisitos para renovar o negar la licencia a la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, para la prestación del servicio en la modalidad Externado Jornada Completa, para atender niños, niñas y adolescentes entre los 2 y 18 años de edad, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva. Como resultado de este proceso se expidió por parte de dicho equipo los conceptos favorables frente al cumplimiento de requisitos que aplican para prestar el servicio de los componentes legal, financiero, técnico y administrativo. Los documentos citados anteriormente hacen parte integral del presente acto administrativo.

Con base al pronunciamiento del equipo interdisciplinario sobre el cumplimiento de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, modificada por la Resolución N° 3435 de 2016, y teniendo en cuenta que el operador solicito la renovación antes que se venciera la licencia de funcionamiento vigente, se hace procedente que la Dirección Regional Putumayo del ICBF, otorgue por el termino de seis (6) meses, la licencia de funcionamiento provisional a la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, dado que la institución lleva ejecutando la modalidad 28 días al momento de la visita y técnicamente aun no aplica con algunos requisitos exigidos para su ejecución, puesto que su tiempo límite para su cumplimiento son 45 días después de la prestación del servicio al usuario.

Que por lo anteriormente expuesto, la Directora encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Putumayo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar por el término de seis (6) meses la licencia de funcionamiento provisional a la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores en la modalidad de EXTERNADO JORNADA COMPLETA, para atender niños, niñas y adolescentes entre los 2 y 18 años de edad, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados con discapacidad mental



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Putumayo
Dirección



0004
cognitiva, y con una capacidad instalada de 72 cupos de atención, a prestarse en el predio denominado Villa Palma, ubicado en la Vereda La Reserva – en el kilómetro 3 de la vía Mocoa – Pitalito, lugar en el que igualmente funcionara la parte administrativa de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, para esta modalidad.

ARTICULO SEGUNDO: advertir que la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, queda sometida a las normas legales y los lineamientos del ICBF que regulan el programa y en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente al representante legal o apoderado de la citada entidad, haciéndole entrega sin costo alguno de una copia de la misma, dentro de los cinco (5) siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho termino, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Putumayo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y deberá ser publicada en la página WEB del ICBF tal y como lo establece la Resolución 3435 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los, 06 ENE 2017

CONSTANZA VICTORIA RENDON VALENCIA.
Directora Encargada Regional Putumayo

Proyecto: Rosalba Palacios – Coordinadora Asistencia Técnica.
Reviso y Aprobó: Alberto Ortiz – Coordinador Jurídico.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL PUTUMAYO



NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 6 de enero de 2017, se notificó a Fray GELBER YESID ROA PINTO, identificado con la cédula de ciudadanía 80.244.110, apoderado de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, del contenido de la Resolución No. 004 del 6 de enero de 2017, expedida por la Dirección Regional Putumayo del ICBF, de la cual se le entrega una copia.

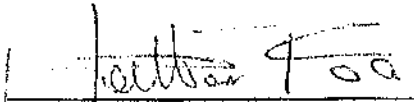
Se le hace saber que contra este acto administrativo (X) **SI** () **NO** proceden recursos.

Se le informa que los recursos que proceden son el de **reposición** que deberá ser interpuesto ante la Dirección Regional del ICBF dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

Se deja constancia a notificado que junto al presente documento se le hace entrega una fotocopia de la resolución mencionada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87, numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI X NO

EL NOTIFICADO


Fray GELBER YESID ROA PINTO
C.C. 80.244.110

EL NOTIFICADOR


ALBERTO ORTIZ RÍOS
Coordinador Grupo Jurídico

Avenida San Francisco calle 14 No. 9-100 Mocoa Putumayo
Teléfono 098 4295037 - 4295904
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

REFERENCIA: Resolución No. 004 de 2017

NOTIFICADO: GELBER YESID ROA PINTO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, la Resolución No. 004 del seis (6) de enero de 2017, expedida por la Dirección Regional Putumayo del ICBF, fue notificada personalmente al señor **GELBER YESID ROA PINTO**, apoderado de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, el seis (6) de enero de 2017, quien en la misma acta de notificación renunció a término de ejecutoria, quedando en firme a partir del nueve (9) de enero de 2017.

Dada en Mocoa, a los diez (10) días del mes de enero de 2017.



ALBERTO ORTIZ RÍOS
Coordinador Grupo Jurídico